



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS DE CAMBIO Y MERCADO DE VALORES:

Ref: CIRCULAR TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES
TINAC - 1 - 44

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha dispuesto modificar el punto 2.1.1.5.2. correspondiente al texto ordenado de la Circular TINAC - 1, reemplazándolo por el siguiente:

" 2.1.1.5.2. Los pagos en moneda distinta a la de emisión se arbitrarán al tipo de cambio de pase cierre del día hábil anterior al vencimiento en la plaza de Nueva York, o en su defecto, Londres, Francfort o Zurich.

Los pagos solicitados en billetes extranjeros se efectuarán en cantidades ajustadas a la unidad, en mas o en menos, a opción de los tenedores. Las fracciones de unidad se liquidarán en australes al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al cierre del quinto día hábil anterior a la fecha de liquidación".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge A. H. Pozzi
Gerente de
Finanzas Públicas

Elías Salama
Subgerente General